1. INFORMACIÓN BÁSICA	
1.1. Fecha de emisión	MARZO DE 2026
1.2. Numero de Contrato	299-2026
1.3. Objeto	SERVICIO DE CALIBRACIÓN, VALIDACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIALES DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E
1.4. Contratista	CLINICAL SOLUTIONS ASESORES S.A.S
1.5 Representante Legal	LINA FERNANDA ROJAS QUINTERO
1.6. Numero CDP	308
1.7. Numero RP	375
1.8. Valor Inicial del contrato	OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS CON CERO CTVS M/Cte.
1.9 Rubro presupuestal	**Código**: 2.4.5.02.08.06 Denominado "MANTENIMIENTO HOSPITALARIO – SERVICIOS" de la vigencia 2026.
1.10. Tipo de contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIO
1.11. Fecha de inicio	02 DE MARZO DE 2026
1.12 Fecha de terminación	01 de ABRIL de 2026
1.13 Supervisor	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

2. TIPO DE SOLICITUD		
2.1	ADICIÓN	
2.2	PRÓRROGA	X
2.3	MODIFICACIÓN	
2.4	SUSPENSIÓN	
2.5	CESIÓN	
2.6	TERMINACIÓN	

3. HISTÓRICO DE MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS Y OTROS	
3.1. Tipo de solicitud realizada	N/A
3.2. Plazo de la prórroga No. 1	N/A
3.3 Plazo total con prorrogas	N/A
3.4. Valor adición No. 1:	N/A
3.5 Valor total con adiciones	N/A
3.6. RUBRO PRESUPUESTAL	N/A
3.7. CDP de la adición	N/A

4. DATOS DE LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA O PROCESO A REALIZAR.	
4.1. Tipo de solicitud	PRORROGA 01
4.2. Plazo de la prórroga No. 1	Quince (15) días
4.3. Valor adición No. 1:	N/A
4.4. RUBRO PRESUPUESTAL	N/A
4.5. CDP de la adición	N/A

VIGILADO Supersalud

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

5.2 JUSTIFICACIÓN

En el marco del contrato de prestación de servicios No. 2026-299, cuyo objeto es la calibración, validación y calificación de equipos biomédicos e industriales del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., con un plazo inicial de ejecución de un (1) mes comprendido entre el 02 de marzo y el 01 de abril de 2026, se evidencia la necesidad técnica y operativa de ampliar el tiempo de ejecución contractual.

A la fecha de corte del 20 de marzo de 2026, el contrato presenta un avance del 83,66% en la cantidad de equipos intervenidos (425 de 508 equipos) y un 77,35% en ejecución presupuestal, lo cual demuestra un cumplimiento significativo, pero no total, del alcance contratado. La no finalización dentro del plazo inicial no obedece a incumplimiento del contratista, sino a condiciones propias de la operación hospitalaria.

Durante la ejecución se identificaron limitaciones en la disponibilidad de equipos biomédicos críticos, especialmente aquellos en uso continuo para la atención de pacientes en estado delicado, tales como ventiladores, monitores de signos vitales y camas hospitalarias. Estos equipos no pueden ser retirados ni intervenidos sin afectar la continuidad del servicio asistencial y la seguridad del paciente, lo cual constituye una restricción operativa legítima y prioritaria.

Adicionalmente, se evidenció la dificultad en la localización física de algunos equipos incluidos en el inventario contractual, lo que ha requerido la ejecución de rondas adicionales de verificación en las diferentes áreas de la institución, con el fin de garantizar la cobertura total del servicio contratado y evitar omisiones en la calibración.

Bajo estas condiciones, el plazo inicialmente establecido resulta insuficiente para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual con los estándares técnicos y de calidad requeridos. La ampliación del plazo por quince (15) días permite completar las actividades pendientes, asegurar la totalidad de los equipos intervenidos y garantizar la trazabilidad metrológica exigida en el contexto hospitalario.

En consecuencia, la prórroga solicitada se justifica plenamente en razones técnicas, operativas y asistenciales, orientadas a asegurar la correcta ejecución del contrato sin comprometer la prestación del servicio de salud ni la seguridad del paciente, manteniendo el principio de calidad y cumplimiento contractual.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN

N/A

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto Interno de Contratación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 008 de 2025, establece que los contratos en ejecución podrán ser objeto de modificaciones temporales, siempre que exista una justificación técnica debidamente sustentada, disponibilidad presupuestal certificada y una necesidad institucional real que lo justifique. Esta disposición

VIGILADO Supersalud

permite a la Entidad ajustar de manera oportuna sus contratos a las condiciones dinámicas de operación, garantizando la continuidad de los servicios esenciales que respaldan el cumplimiento de su misión en salud.

En el presente caso, la prorroga N° 01 del Contrato N.º 299 de 2026, cuyo objeto es la SERVICIO DE CALIBRACIÓN, VALIDACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIALES DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E se fundamenta en la necesidad institucional de atender los requerimientos en cuanto aumento de cantidades y prorroga.

Por tanto, Prorroga resulta legalmente procedente, técnicamente justificada y operativamente necesaria en la medida que garantiza el alcance total del contrato.

FIRMA RESPONSABLE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	Nombre: ARMANDO TIBADUIZA VARGAS Cargo: Subgerente Administrativo

Proyecto: ***Nataly García – Líder Ingeniería Biomédica***
Reviso Y Aprobó: Armando Tibaduiza-Subgerente HRM

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

Tunja, 24 de marzo de 2026

Ingeniero
ARMANDO TIBADUIZA
Supervisor contrato 2026-299
ING. NATALY GARCÍA – Ingeniera Biomédica
HOSPITAL REGIONAL DEMONOQUIRÁ E.S.E.
Ciudad

Referencia: Solicitud prórroga plazo de ejecución contrato CPS No. 2026-299

Cordial saludo,

En el marco de la ejecución del contrato de calibración de equipos biomédicos suscrito entre las partes, nos permitimos presentar solicitud formal de prórroga en el plazo de ejecución, teniendo en cuenta las siguientes situaciones evidenciadas durante el desarrollo de las actividades:

En primer lugar, se ha presentado limitación en la disponibilidad de algunos equipos biomédicos, especialmente aquellos asociados a la atención directa de pacientes en estado delicado de salud. Esta condición ha impedido su intervención oportuna, dado que, como es prioritario, se debe garantizar en todo momento la continuidad del servicio asistencial y la seguridad del paciente. Dentro de estos equipos se incluyen, entre otros, camas hospitalarias, monitores de signos vitales, ventiladores, entre otros, los cuales no han podido ser retirados temporalmente para su respectiva calibración.

Adicionalmente, durante la ejecución se ha identificado que algunos equipos relacionados en el inventario no han sido ubicados físicamente, lo cual ha dificultado completar la totalidad de los servicios programados. Con el fin de garantizar el cumplimiento integral del alcance contractual, se hace necesario realizar nuevas rondas de verificación en todas las áreas de la institución, que permitan la localización efectiva de dichos equipos y su posterior calibración.

En consideración de lo anterior, y con el objetivo de asegurar la calidad, cobertura total del servicio y cumplimiento de los requisitos del contrato aplicables, solicitamos respetuosamente la ampliación del plazo contractual por un período de 15 días, contados a partir de la fecha de finalización inicialmente pactada.

Reiteramos nuestro compromiso con la ejecución adecuada del contrato y con el cumplimiento de los estándares técnicos y normativos exigidos.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su aprobación.

Cordialmente,

Lina Fernanda Rojas Quintero
INGENIERA ELECTRÓNICA

LINA FERNANDA ROJAS QUINTERO
Directora Laboratorio Metrología
Clinical Solutions Asesores S.A.S.

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2026-299 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E. Y CLINICAL SOLUTIONS ASESORES S.A.S

Entre los suscritos a saber **ANA MARITZA DÁVILA BARÓN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.367.116 expedida en Tunja, nombrada mediante Decreto Nº 322 del 27 de marzo de 2024 expedido por el señor Gobernador del departamento de Boyacá, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL** o **la CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra **CLINICAL SOLUTIONS ASESORES S.A.S.** con NIT No. **901187329-9** representado legalmente por **LINA FERNANDA ROJAS QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía No **1.049.632.189**, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA,** y que declara con la suscripción del presente documento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley, hemos acordado celebrar la presente prórroga al contrato de Prestación de Servicios No. **2026-299**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ** y **CLINICAL SOLUTIONS ASESORES S.A.S** suscribieron el contrato de Prestación de Servicios No. **2026-299** cuyo objeto es **SERVICIO DE CALIBRACIÓN, VALIDACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIALES DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.**

2. Que, se pactó como término de ejecución inicial del contrato **HASTA EL 01 DE ABRIL DE 2026** a partir de la suscripción del acta de inicio, encontrándose aún vigente el referido plazo. Igualmente, se convino el valor del contrato en la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($84.246.050).**

3. Que, mediante comunicación formal, el contratista del CPS No. 2026-299 solicitó la prórroga del plazo de ejecución, sustentando que, si bien se ha alcanzado un avance significativo del 83,66% en la intervención de equipos biomédicos y un 77,35% en ejecución presupuestal, persisten actividades pendientes que no han podido culminarse dentro del plazo inicial por razones ajenas a su voluntad, relacionadas con la dinámica operativa del servicio asistencial.

4. Que la solicitud de prórroga presentada por el contratista se fundamenta en la limitada disponibilidad de equipos biomédicos críticos, los cuales, por encontrarse en uso permanente en la atención de pacientes, no pueden ser retirados ni intervenidos oportunamente, circunstancia que constituye una restricción operativa legítima que ha incidido directamente en la programación y ejecución de las actividades contractuales.

5. Que adicionalmente, el contratista manifestó que durante la ejecución del contrato se han presentado dificultades en la localización de algunos equipos incluidos en el inventario, lo que ha requerido la realización de verificaciones adicionales en distintas áreas de la entidad, haciendo necesario ampliar el plazo contractual en quince (15) días, con el fin de garantizar el cumplimiento total del objeto contratado bajo los estándares técnicos y de calidad exigidos.

6. Que, el estatuto general de contratación o acuerdo 08 de 2026, en su artículo 44 autoriza las prorrogas al contrato cuando exista la necesitad y tenga una debida justificación, respetando los factores iniciales de la contratación.

7. Que, dentro del término de ejecución del contrato, hemos acordado celebrar la presente prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios No. 2026-299.

VIGILADO Supersalud

8. Por lo anterior se considera procedente suscribir la presente prorroga,

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA No. 1. Prorrogar el contrato de Prestación de Servicios No. 2026 – 299, **HASTA POR 15 DÍAS.**

CLÁUSULA SEGUNDA. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato inicial no modificadas por el presente acuerdo, permanecerán vigentes y su exigibilidad persiste.

CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS. Para todos los efectos son documentos de la presente prórroga No. 1 los aquí enunciados, y por lo tanto hacen parte integral del contrato original.

CLAUSULA CUARTA: GARANTÍAS El contratista procederá a ampliar vigencias y coberturas de las garantías correspondientes conforme a la presente acta, en caso de que las hubiere para su respectiva aprobación, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción de la presente acta

CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. La presente prórroga del contrato de Prestación de Servicios No. 2026-299, se perfecciona con la firma de las partes.

Para el perfeccionamiento del adición se requiere la firma de las partes, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011 El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar esta modificación se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Proyectó: RAPG - jurídico contratación.
Revisó: YCPP Asesora de contratación.
Aprobó: ATV subgerente administrativo.

VIGILADO Supersalud